



Resolución de Gerencia General

058-2022-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 Y
REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01:**

**“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN INICIAL DE POZAS PARA LA
SEPARACIÓN DE SÓLIDOS DE LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIAL
CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DE ATENUACIÓN EN LA UM
FLORENCIA TUCARI, EN EL DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA DE
MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**

Lima, 08 de setiembre del 2022

VISTOS:

La Carta N° 023-2022-CT-ADM del Consorcio Tucaruma, el Informe N° 018-2022-DIP/JPFA-EIP del Administrador de Contrato, el Memorando N° 282-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 271-2022-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 088-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-027-2022 de fecha 17.05.2022, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con Consorcio Tucaruma (en adelante, el Contratista), para que ejecute el “Servicio de implementación y operación inicial de pozas para la separación de sólidos de las aguas de escorrentía superficial correspondiente a las actividades de atenuación en la UM Florencia Tucari, en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, por Carta N° 023-2022-CT-ADM de fecha 23.08.2022, el Consorcio Tucaruma solicitó la autorización para ejecutar la Prestación Adicional N° 01 y la Reducción de Prestaciones N° 01, estimando en un costo de S/ 115, 267.22 soles a nivel de costos directos, debiéndose realizar la reducción del canal de geomembrana primigeniamente proyectado;

Que, el Contratista sustentó su solicitud en la necesidad de realizar y/o ejecutar mejoras en la instalación de la línea de conducción desde la Poza N° 01 a la Poza N° 02 (593 m) de canal abierto cubierto con Geomembrana HDPE de 1.50 mm a tubería HDPE de 355 mm, al haberse encontrado condiciones diferentes (utilización de vías por el operador minero) a las señaladas en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas de su proceso de contratación;



Que, mediante Memorando N° 282-2022-GO de fecha 26.08.2022, el Gerente de Operaciones solicitó la aprobación de la solicitud de Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 160,498.08 soles incluido el I.G.V., que representa el 19.57% del monto del contrato original y la Reducción de Prestaciones N° 01 por el monto de S/ 193,009.54 incluido el I.G.V., con un factor del 23.53% del monto del contrato original, debido a que se evidencia la necesidad de efectuar el cambio de tubería a fin de cumplir con el objetivo del servicio; sustentando su pedido en el Informe N° 018-2022-DIP/JPFA-EIP del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe N° 018-2022-DIP/JPFA-EIP de fecha 02.09.2022, el Administrador de Contrato emitió opinión sobre la solicitud de Prestación Adicional N° 01 y la Reducción de Prestaciones N° 01, precisando lo siguiente:

- (i) De la revisión de la solicitud de Prestación Adicional N° 01, se verificó la necesidad de realizar y/o ejecutar mejoras en la instalación de la línea de conducción desde la Poza N° 01 a la Poza N° 02 (593 m) de canal abierto cubierto con Geomembrana HDPE de 1.50 mm a tubería HDPE de 355 mm, al haberse encontrado condiciones diferentes a las señaladas en las Bases Integradas;
- (ii) Existe alta probabilidad que el agua que se traslade desde la Poza N° 01 a la Poza N° 02 se puede contaminar por el tránsito cercano de vehículos pesados; por lo que, resulta necesario que para mejorar las condiciones del agua libre de sedimentos, está sea conducida mediante una estructura que encapsule la misma, siendo la tubería HDPE la más adecuada, considerando además las condiciones extremas del clima; por lo que, la necesidad de cambiar el canal abierto revestido con geomembrana de HDPE de 1.50 mm por una tubería HDPE de PE 80 355 mm SDR 33 en la misma longitud de 593.00 ml es técnicamente viable;
- (iii) Analizado el presupuesto de la solicitud de Prestación Adicional N° 01, se encuentra sustentado el monto de S/ 160,498.08 soles incluido I.G.V., que representa el 19.57% del monto del contrato original, menor al 25% que señala el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento;
- (iv) De la revisión del presupuesto de la Reducción de Prestaciones N° 01, se advierte que dicha reducción se sustenta en la necesidad de ejecutar las nuevas partidas que comprende la Prestación Adicional N° 01.

Por tal motivo, se encuentra sustentado el monto de S/ 193,009.54 soles incluido I.G.V., cuyo factor de incidencia es del 23.53% del monto del contrato original, menor al porcentaje del 25% que establece el numeral 157.2° del artículo 157° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

- (v) En tal virtud, el Administrador de Contrato recomendó:
 - a) Que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 160,498.08 soles incluido I.G.V., que representa el 19.57% del monto del contrato original;
 - b) Que, asimismo, se apruebe la Reducción de Prestaciones N° 01 por el monto de S/ 193,009.54 soles incluido el I.G.V., cuyo factor de incidencia es del 23.53% del monto del contrato original;



Que, mediante Memorando N° 271-2022-GAF del 26.08.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 160,498.08, para la ejecución del “Servicio de implementación y operación inicial de pozas para la separación de sólidos de las aguas de escorrentía superficial correspondiente a las actividades de atenuación en la UM Florencia Tucari, en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”;

Asimismo, mediante el Informe Legal N° 088-2022-GL de fecha 08.09.2022, la Gerencia Legal precisó que los numerales 34.1° y 34.3° del artículo 34° de la Ley señala que, de manera excepcional, y con previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de servicio hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, precisó que se puede reducir prestaciones hasta por el mismo porcentaje;

En esa misma línea normativa, indicó que el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento establece que mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Asimismo, el numeral 157.2° del artículo antes citado, señala que de la misma manera, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

El Gerente Legal concluyó su informe, recomendando al Gerente General que emita la resolución que: (i) autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 ascendente a S/ 160,498.08 soles incluido I.G.V. que representa el 19.57% del monto del contrato original; y, (ii) autorice la Reducción de Prestaciones N° 01 por el monto de S/ 193,009.08 soles incluido I.G.V., que representa el 23.53% del monto del contrato original, menores al 25% que señala los numerales 157.1° y 157.2° del artículo 157° del Reglamento;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista y por la Gerencia de Operaciones, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y la Gerencia Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Gerente de Administración y Finanzas y Gerente Legal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 ascendente a S/ 160,498.08 soles incluido I.G.V. que representa el 19.57% del monto del contrato original; y la ejecución de la Reducción de Prestaciones N° 01 por el monto de S/ 193,009.08 soles incluido I.G.V., que representa el 23.53% del monto del contrato original, menores al 25% que señala los numerales 157.1° y 157.2° del artículo 157° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al Consorcio Tucuruma, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General